

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la representacion patronal y la obrera de aquella Corporacion, por terminar el 21 de Marzo próximo el periodo de cuatro años que, según el art. 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del mismo; y correspondiendo á este Ministerio, por disposicion del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva eleccion, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 á 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1903 y 24 de Noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, se procederá á la renovacion de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representacion electiva de dicho Centro.

2.º La eleccion de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representacion de los patronos y de los seis vocales que han de tener la representacion de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de Marzo próximo, en el salon de actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La eleccion se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la eleccion de Vocales de la representacion patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del Pais, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la produccion nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la eleccion de Vocales de la representacion obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposicion anterior se reunirán en Junta antes del día 20 del corriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elija; y antes del

día 23, los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el *Boletín oficial* la lista de los compromisarios designados por cada Asociacion, con expresion del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del período señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la eleccion, podrá, con anuencia de la Junta directiva delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma. Esta delegacion se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la eleccion.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salon de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votacion pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la eleccion de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades

obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condicion imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representacion no es provincial, sino nacional, debiendo computarse á cada candidato los votos que hubiese obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la eleccion se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mencion de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la eleccion se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de Marzo próximo, y de él se dará cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernacion para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el *Boletín oficial* en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 8 de Febrero de 1908.)

Comision provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días que marca el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse producido reclamacion alguna, esta Comision en sesion de 4 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar día y hora para la celebracion de la subasta pública al objeto de contratar los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en las carreteras provinciales que, con los tipos de cada una, se relacionan á continuacion, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, y que se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una, en pliegos cerrados, precisamente en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva por aquél á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiéndose que los que se hagan en esta Depositaria, pagarán el 0'50 por 100 como derechos de custodia.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por esta Diputacion.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio.

Dia y hora de la subasta	Servicio	CARRETERAS	Tipo de subasta		Depósito provisional 5 por 100	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
20 de Febrero á las doce.	Acopios de piedra.	Rueda á Nava del Rey.	268		13'40	
id.	id.	La Seca á la de Madrid á la Coruña.	308'56		15'42	
id.	id.	Valladolid á Casasola de Esgueva.	376		18'80	
21	id.	Tiedra á Valdefuentes.	403'65		20'18	
id.	id.	Ciguñuela á Tordesillas.	405'90		20'30	
id.	id.	Urueña á la de Rioseco á Toro.	411		20'55	
id.	id.	Encinas al confín de la provincia de Burgos	411		20'55	
22	id.	Siete Iglesias á la de Alaejos á Nava del Rey	425'60		21'28	
id.	id.	Rioseco á Tamariz.	432'90		21'65	
id.	id.	Ciguñuela á la de Zaratán á la Mota.	435'60		21'78	
24	id.	Peñañel á Encinas.	488'75		24'43	
id.	id.	La Seca á Villalba de Adaja.	535'90		26'80	
id.	id.	Castroñuño á la Estacion del ferrocarril.	577'20		28'86	
25	id.	Bamba á Peñaflor.	614'40		30'72	
id.	id.	Cuenca á Tamariz.	633'60		31'68	
id.	id.	Cigales á Valladolid.	646'80		32'34	
26	id.	Bercero á la de Madrid á la Coruña.	702'40		35'12	
id.	id.	Villabragima á La Mudarra.	756		37'80	
id.	id.	Medina del Campo á Nava del Rey.	843'48		42'17	
27	id.	Campasero á la de Valladolid á Soria.	881'64		44'08	
id.	id.	La Mota al confín de la provincia de Zamora	902		45'10	
id.	id.	Tudela á Vitoria.	923		46'15	
28	id.	Valoria á Cabezón.	1018'80		50'94	
id.	id.	San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro	1092'65		54'63	
id.	id.	Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijón	1141		57'05	
29	id.	Rioseco á Palazuelo.	1197'60		59'88	
id.	id.	La Mota á Tiedra.	1248'80		62'44	
id.	id.	Rioseco á Villalba del Alcor.	1291'20		64'56	
2 de Marzo á las doce.	id.	Olmedo á Tordesillas.	1306'41		65'32	
id.	id.	Villavicencio á la de Adanero á Gijón.	1363'55		68'18	
3	id.	Torrebaton á Valdefuentes.	1447'60		72'38	
id.	id.	Villalar á la Barraca.	1471'96		73'60	
id.	id.	Casasola de Arion á Pedrosa del Rey.	1489'08		74'45	
4	id.	Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja	1621'80		81'09	
id.	id.	Peñañel á Castrillo de Duero.	1622'40		81'12	
id.	id.	Peñañel al confín de la provincia de Segovia	2067'40		103'37	
5	id.	Rioseco al confín de la provincia de Zamora	2074'80		103'74	
id.	id.	Melgar de Arriba á Villalon.	2365'03		118'25	
id.	id.	Torrebaton á Pedrosa del Rey.	2521'09		126'05	
6	id.	Estacion de Valdestillas á Puenteblanca.	2789'35		139'47	
id.	id.	Pesquera á Encinas.	2807		140'35	
id.	id.	Herramientas y útiles.	2849'39		142'47	
id.	Herramientas	Herramientas y útiles.	4005'54		200'27	
id.	Acopios de piedra	Renedo á Pesquera.	9475'80		473'79	
13	id.	Valladolid á Rueda.	11952'70		597'63	
id.	id.	Zaratán á la Mota.	11986'36		599'32	
14	id.	Becilla á Villada.				
id.	id.	Obras de reparacion del firme en la carretera de Zaratán á la Mota.	14451'18		722'55	

Valladolid 5 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario accidental, *Enrique Valentin*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... con cédula personal expedida en... clase... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en la carretera provincial de... se comprometo á ejecutarlos por la cantidad de... pesetas (en letra) (Fecha y firma del proponente).

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, encaminada á favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pública, lo preceptuado en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real Decreto de 23 de Septiembre de 1881, y usando de las atribuciones que confieren á esta Inspeccion los Reales Decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, he creido pertinente recomendar á las Corporaciones Municipales de los pueblos interesados, la remision al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dentro del mes de Febrero corriente, de una nota detallada de los aprovechamientos que deseen realizar durante el año forestal de 1908 á 1909, que empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, para que el personal facultativo, que ha de practicar los reconocimientos necesarios, informe convenientemente á la formacion del Plan de los disfrutes, y proponer aquellos que, no oponiéndose á la buena conservacion y mejora de los montes, se consideren necesarios.

En la nota que intereso á los Ayuntamientos, además de detallar con claridad para las cortas de maderas ó leñas los nombres con que se conocen los sitios y sus límites, facilitando con ello al personal facultativo la práctica de ulteriores reconocimientos, harán constar con respecto á los pastos, la clase de ganado y número de cabezas que deban entrar en el monte, distinguiendo entre las que sean de uso propio y las que se destinen al tráfico, y manifestando en todos los casos si tales aprovechamientos han de adjudicarse en subasta ó justificarse de otro modo, como previene el artículo 94 del citado Reglamento, el derecho en que se funda y la autoridad y fecha que hizo la concesion vecinal.

Por ultimo, del celo é inteligencia de los Alcaldes, espero el pronto y estricto cumplimiento de la presente circular, por entender que haciéndolo así, laborará en favor de los intereses de los pueblos que representan y secundarán las gestiones de la Administracion forestal, ajustadas á las leyes y disposiciones vigentes.

Segovia 6 de Febrero de 1908.—El Inspector General, *Rafael Breñosa*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Alaejos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a bis.</i>			
Morante Moyano Luis.	Plaza.	Vendedor por menor de tejidos de seda, lana, etc.	148
Hernandez Vegas, Pedro.	Gargantilla	Idem.	148
Fernandez Yañez, Pedro.	Zabacos.	Idem.	148
<i>Clase 5.^a</i>			
García Rodríguez, Pedro.	Plaza.	Café en sociedad.	132
Guerras García, Ladislao.	Gargantilla.	Idem.	132
<i>Clase 6.^a</i>			
Albertos y Modroño.	Carranza.	Vendedor al por mayor de vinos del país y vinagres.	116
<i>Clase 8.^a</i>			
Sanchez García, Anastasio.	Zabacos.	Ultramarinos.	66
<i>Clase 9.^a</i>			
Valle Saez, Valentin.	Vera.	Vendedor por menor de carnes frescas.	40
Valles Guerra, Bernardo.	Casita.	Idem.	40
Valle Nieto, Bonifacio.	Perogiles.	Idem.	40
Valle Nieto, Lucio.	Vera.	Idem.	40
Fernandez Amor, Manuel.	Zabacos.	Tienda de comestibles	40
Vazquez Salamanqués, José.	Idem.	Idem.	40
Sanchez García, Anastasio.	Idem.	Idem.	40
Antoraz Hernandez, Valentin.	Plaza.	Café económico.	40
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Concejo Sevilla, Crispulo.	Plaza.	Taberna.	39
Mangas Perez, Maria.	Castillo.	Idem.	39
García Iglesias, Hermenegildo.	Plaza.	Idem.	39
<i>Clase 11.^a</i>			
Perez Paertas, Dámaso.	Plaza.	Parador.	25
Casas Fernandez, Vicente.	Perogiles.	Tienda de Abacería.	25
García Yuste, Antonino.	Casita.	Idem.	25
Casado Hernandez, Tomás.	Fortaleza.	Idem.	25
Vazquez Salamanqués, Celso.	Zabacos.	Idem.	25
Vazquez Estevez, José.	Casita.	Idem.	25
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Belloso Portillo, Gregorio	Pozo.	Arendatario pesas y medidas 3.800 pts.	22.80
Santana Belloso, Sebastián	R. del Castillo.	Idem. puestos públicos, 700 pesetas.	4.20
Santana Alonso, Cecilio.	Lucas Martin.	Idem, alumbrado 991 pesetas.	5.95
Puertas Valle Pedro.	Peñaranda.	Idem, matadero 1.184 pesetas.	7.10
Perez Carretero, Gonzalo.	Lucas Martin.	Almacen de maderas.	120
Nieto Santana, Inocente.	Fortalezay Plaza	Carro transporte ganado amillarado.	8
Gallego Puertas, Gonzalo.	Pastores.	Idem.	8
Belloso Portillo, Gregorio	Pozo.	Idem.	8
Perez Rodriguez, Vicente	Carranza.	Idem.	8
Guerras Perez, Luis.	Casita.	Idem.	8
Puertas Salamanqués, Juan.	Atrio.	Idem.	8
Nieto Vicente, Antonio.	Zabacos.	Idem.	8
Monje Belloso, Saturnino.	Pastores.	Idem.	8
Sanchez García, Anastasio	Zabacos.	Idem.	8
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Baraja Rodriguez, Hipólito.	Atrio.	Fábrica de teja y ladrillo 20 metros cúbicos.	11.20
Baraja Castejon, Pedro.	Idem.	Idem.	11.20
Baraja Mangas Miguel.	Idem.	Idem.	11.20
Hernandez Mangas, Gregorio.	R. del Castillo.	Molino por vapor.	108
Martin Aguado, Jorge é hijos.	Ct. ^a Valladolid.	Fundicion de hierro 150 decímetros.	550
Idem	Idem.	Taller mecánico, carpintería y construcción de máquinas.	18
Idem	Idem.	Idem mec. ^o con maq. ^a cepillar, sierra 60 cms. y circular 50.	94.40
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Perez Gomez, Andrés.	Plaza.	Cirujano de 3. ^a	25
Buitron Caballero, Francisco.	Gargantilla.	Farmacéutico.	56
Palomero Carretero, Mauro	Fortaleza y Plaza	Idem.	56

Carracedo Zapatero, Julian	Zabacos.	Maestro de obras.	56
García Rodriguez, Lorenzo	Plaza.	Veterinario	38
Gallego Perez, Saturnino.	Pastores.	Idem.	38
Mañoz Martin, Manuel.	Idem.	Idem.	38
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Prada Garrote, José.	Lucas Martin.	Notario.	99
Gonzalez Guerra, Genaro.	Casita.	Secretario del Juzgado	22
<i>Clase 6.^a</i>			
<i>Artes y Oficios.</i>			
Moreton Moreton, Victoriano	Pastores.	Talabartero.	28
<i>Clase 7.^a</i>			
Nieto Medina Vicente.	Pastores	Carretero.	13
Gomez Casas, Basilio	Idem.	Herrero.	18
Gonzalez Casas, Nicolás.	Idem.	Idem.	18
Gallego Garcia, Dionisio.	Zabacos.	Horno de bollos.	18
Ojeda Bermejo, Andrés.	Lucas Martin.	Sastre.	18
Antoraz Garcia, Mariano.	Santa Maria.	Zapatero.	18
Monje Juarez, Juan.	Zabacos.	Idem.	18
<i>Tarifa 5.^a—Clase 1.^a</i>			
<i>Sección 1.^a</i>			
Puertas del Valle, Pedro.	Peñaranda.	Vendedor por menor en puesto fijo, tocino fresco y salado.	13
Antoraz Parrado, Doroteo	R. del Castillo.	Juego público pelota.	52
Sanjuan Hernandez, Juan.	Casita.	Idem.	52
Guerras Escribano, Julian.	Pastores.	Venta pan en tienda cajon puesto al aire libre.	13

Ayuntamiento de Alcazaren.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 8.^a</i>			
<i>Epigrafe núm. 10.</i>			
Velasco Diaz, Rafael.	Carracillo.	Tienda comestibles.	60
Belloso Castander, Deogracias.	Plaza	Idem.	60
<i>Clase 9.^a bis—Epigrafe n.^o 1</i>			
Evan Hervás, Nicolás de.	Real.	Taberna.	30
Velasco Diaz Rafael.	Carracillo.	Idem.	30
<i>Clase 11.^a—Epigrafe núm. 6</i>			
Vicente Ruiz, Cosme.	Real.	Abacería.	20
Velasco Vela, Claudio.	Idem	Idem.	20
Noriega Velasco, Mariano.	Matadero.	Idem.	20
<i>Tarifa 2.^a—Epigrafe n.^o 1.^o</i>			
<i>Regla 2.^a</i>			
García Yuguero, Juan.	Plaza Pinos.	Rematante consumos por 4.860 pesetas.	29.16
<i>Tarifa 4.^a—Orden civil</i>			
<i>Epigrafe núm. 7—Clase 7.^a</i>			
Picatoste y Agero, Mauro.	Real.	Farmacéutico.	50
<i>Clase 12</i>			
Carrero Canto, Crescencio.	Plaza pinos.	Veterinario.	32
<i>Artes y Oficios</i>			
<i>Epigrafe núm. 56</i>			
Ribon Rodriguez, Bonifacio.	Calvacha.	Carretero.	14
Bezoz Frómista, Lucas hijos de	Santiago.	Idem.	14
<i>Epigrafe núm. 80</i>			
Catalina García, Anselmo.	Larga.	Herrero.	14
Catalina Villarreal, Juan.	Real.	Idem.	14
Catalina Villarreal, Federico.	Idem.	Idem.	14
<i>Epigrafe núm. 96</i>			
Herederero Gomez, Lucio.	Ontanilla.	Sastre.	14
<i>Epigrafe núm. 103</i>			
Molpeceres Martin, Casto.	Damas.	Zapatero.	14
<i>Tarifa 5.^a—Sección 1.^a</i>			
<i>Clase 2.^a—Epigrafe núm. 8</i>			
Duran Martinez, Segundo.	Larga.	Horno pan sin venta.	6
Velasco Moreno, Marcelino	Idem.	Idem.	6
Olmos Arranz, Agapito.	Damas.	Idem.	6
Sanz Gilsanz, Sandalio.	Santiago.	Idem.	6
Olmedo Martinez, Bernabé	Plaza.	Médico Cirujano.	6

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 447.

Castroból.

Fijadas definitivamente las cuentas de Ordenacion y Depositaria de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89, al 2.^o semestre de 1899, á

900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen.

Castroból 1.^o de Febrero de 1908.
—El Alcalde, Adrián Arellano.—
Eusebio Alvarez, Secretario.

Núm. 443.

Castrodeza.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por renovacion de contrato, dotada con el haber anual de *doscientas cincuenta pesetas* y 125 por el suministro de medicamentos á treinta familias pobres, huérfanos expósitos, transeuntes y demás casos que el Reglamento vigente determina.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Castrodeza á 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Julian Gallego.—El Secretario, Teodoro Méndez.

Núm. 444.

Hornillos.

Terminado el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á esta villa durante el año actual de 1908, se halla de manifiesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornillos 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Ciro Herrero.

Núm. 443.

Nava del Rey.

Don Lucas Cruzado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército los mozos Valentin García Villar, hijo de Juan y María y Gregorio Sanchez Rodriguez, hijo de padres desconocidos, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el Salon alto del Consistorio el día 9 del actual y hora de las siete.

Nava del Rey 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

Núm. 445.

Melgar de Abajo.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Melgar de Abajo 5 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Agape Mazariegos.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 446.

San Vicente del Palacio.

Formadas las cuentas de este Pósito municipal correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto al público por término de un mes á contar desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlas cuantos vecinos quieran hacerlo y producir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues una vez pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se hiciere.

San Vicente del Palacio 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Víctor Velazquez.

Núm. 442.

Simancas.

Terminado el padron de cédulas personales para 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Simancas 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario, Lucio Zambranos.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Sardon de Duero Trigueros del Valle

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 438.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio de la Cruz, domiciliado que se dice ha sido en la calle de la Estacion, letra B, en esta Ciudad, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día veintiocho del corriente mes á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Valentin de la Riva y otros, sobre infraccion de la ley Electoral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que marca el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á seis de

Febrero de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frias.

Núm. 450.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por la presente al jurado D. Emilio Perez Alvarez, vecino de esta Ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que los días diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte, veintiuno, veintitres y veinticuatro de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, con el fin de constituir el Tribunal de Jurado que ha de entender en varias causas procedentes del Juzgado de instruccion de Medina del Campo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será castigado con arreglo á la Ley.

Y para que sirva de citacion al mismo pongo la presente en Valladolid á cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Electra Popular Vallisoletana****Junta general ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el sábado 29 de Febrero, á las cinco en punto de la tarde, en el domicilio social, calle del Veinte de Febrero, núm. 12.

Con arreglo al artículo 16, el orden del día de la Junta será el siguiente:

- 1.º Examen y aprobacion, en su caso, de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de administracion del ejercicio último.
- 2.º Eleccion de un Consejero, en la vacante producida por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Muro (q. e. p. d.)
- 3.º Proposiciones del Consejo ó de los señores accionistas, en materia no reservada á la Junta general extraordinaria, y formuladas las de los segundos con la antelacion y con el número de firmas que prescribe el apartado c) del mismo artículo 16.

Se recuerda á los señores accionistas que, con arreglo al artículo 12, para asistir á la Junta es precisa la posesion de ciento ó más acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebracion.

Cada diez acciones, propias ó representadas, dan derecho á un voto.

En cuanto á representacion, el accionista que tenga derecho á concurrir á la Junta, podrá conferir aquella á otro accionista, que posea igual derecho, con poder ó autorizacion indubitable, según el artículo 13 de los Estatutos.

Las mujeres casadas, los menores, los incapacitados, las Corporaciones y los Establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados, respectivamente, por sus maridos, tutores y administradores ó representantes legales, provistos aquellos de poder ó autorizacion suficiente.

Los poderes ó autorizaciones se entregarán en las oficinas sociales tres días antes de la fecha fijada para la reunion.

En igual fecha y hasta las doce del día de la Junta, podrán recogerse en aquellas, las papeletas de asistencia.

Desde el día 21, de las tres á las seis de la tarde, estarán á disposicion de los señores accionistas, el Balance y los libros y justificantes necesarios.

Valladolid 7 de Febrero de 1908.—El Consejero-Delegado, S. Alba.—V.º B.º, El Presidente de la Sociedad, Calixto Rodriguez.